



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

11/2/07
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de dos mil ocho

Vistos para resolver los autos del expediente número INC/11/2007, integrado con motivo de la inconformidad presentada por los CC. Joel Sánchez Vásquez y Manuel Landa Rancel, representantes legales de la empresa Centro de Productividad Avanzada, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Número 00014001-026-07, para la contratación del Servicio del Equipamiento Informático: equipamiento y mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la contratación de software diverso, así como del dictamen que lo sustenta, y

R E S U L T A N D O

1.- Se recibió el acuerdo número 115.5.3022, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, por el que Licenciado César Alejandro Chávez Flores, Director General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha veinte de noviembre del mismo año, por el que los CC. Joel Sánchez Vásquez y Manuel Landa Rancel, representantes legales de la empresa Centro de Productividad Avanzada, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentaron inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Número 00014001-026-07, para la contratación del servicio y equipamiento informático, equipamiento y mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la contratación de software diverso, así como del dictamen que lo sustenta.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1145

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

2.- Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, esta autoridad dictó acuerdo, en el que se ordenó su registro con el número de expediente INC/11/2007; se solicitaran a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, los informes correspondientes; se practicaran las diligencias que fuesen necesarias para su debida integración; y, en su oportunidad, se emitirá la resolución que en derecho procediera.

3.- Por oficio número OIC/ARQ/115/3512/2007, de fecha treinta de noviembre de dos mil siete, se notificó a los CC. Joel Sánchez Vásquez y Manuel Landa Rangel, representantes legales de Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V., la admisión a trámite de la inconformidad que presentaron en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Número 00014001-026-07, para la contratación del servicio de equipamiento informático: equipamiento y mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la contratación de software diverso, así como del dictamen que lo sustenta.

4.- Por oficio número OIC/ARQ/115/3496/2007, de fecha treinta de noviembre de dos mil siete, se solicitó al Licenciado Sergio Alberto Martin Esquivel, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que en un término de veinticuatro horas, contadas a partir de la recepción del citado oficio, informara a esta autoridad el monto económico de la licitación, el nombre y domicilio del representante de la empresa ganadora del procedimiento, se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión del acto impugnado; y, que en un término de cinco días hábiles, rindiera informe circunstanciado, respecto de los hechos materia de la inconformidad, petición que fue atendida con el oficio número 01003 del tres de diciembre del dos mil siete.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1146

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

5.- El día cuatro de diciembre del dos mil siete, esta autoridad dictó proveído, en el que determinó dejar bajo la más estricta responsabilidad de la convocante la continuación del procedimiento de contratación del servicio de equipamiento informático: equipamiento y mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

6.- Con fecha once de diciembre del dos mil siete, se recibió el oficio número 512/01028 del diez del mismo mes y año, por el que el Licenciado Sergio Alberto Martin Esquivel, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitió informe circunstanciado, respecto de los hechos materia de la inconformidad que se resuelve.

7.- Mediante oficio número OIC/ARQ/115/3553/2007, se solicitó al Representante Legal de Tecno programación Humana Especializada en Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en un término de seis días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del citado oficio, manifestara lo que a los intereses de su representada conviniera, petición que fue atendida mediante escrito de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete.

9.- Por el acuerdo correspondiente, se declaró cerrada la etapa de instrucción, al no quedar diligencias que practicar ni pruebas que desahogar y se ordenó turnar el expediente para que se dictara la resolución que conforme a derecho procediera.

CONSIDERANDO

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I, punto 4 del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1147

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2º último párrafo, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.- Que la inconformidad presentada por los CC. Joel Sánchez Vázquez y Manuel Landa Rangel, Representantes legales de la empresa Centro de Productividad Avanzada, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Número LPN-14121001-026-07 para la contratación del Servicio del Equipamiento Informático: equipamiento y mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la contratación de software diverso, así como del dictamen que lo sustenta, es improcedente, toda vez los motivos de inconformidad que hicieron valer resultaron infundados e improcedentes.

En efecto el primer motivo de inconformidad se hizo consistir en:

"... Se desprende una indebida evaluación técnica de la propuesta de la empresa Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A de C. V. (Theos), ya que la propuesta técnica de dicha empresa, en una de sus partes esenciales, como lo es el switch de 24 puertos requeridos para las comunicaciones dentro de la convocante, no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las bases de dicho equipo, y por lo tanto procede declarar la nulidad del fallo en el cual se asigna las partidas de referencia a dicha empresa ..."

De la copia certificada de las bases de la Licitación Pública Nacional número 00014001-0028-2007, documental que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se acredita que a foja 86 que la convocante solicitó:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1148

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

DESCRIPCIÓN: SWITCHES DE 24 PUERTOS

UNIDAD: EQUIPO

ESPECIFICACIONES:

*EL EQUIPO OFERTADO DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES
CARACTERÍSTICAS*

- SWITCH ETHERNET DE 24 PUESTOS UTP (RJ-45) COMO MÍNIMO, INCLUYA 24 PATCH CORDON UTP CAT .5 DE 3MTS.*
- APILABLE O TIPO CHASIS MODULAR, CONSIDERANDO QUE EN AMBOS CASOS, SE DEBERÁ CUMPLIR EN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIFICADOS Y DEBERÁN SER MONTALBES EN UN RACK DE 19 PLG*
- PUERTOS DE FILTRADO DE PAQUETES, 802.1P, DIFFSERV, DIRECCIÓN IP Y PUERTOS TCP/UDP*
- CAPACIDAD DE CLASIFICAR TRÁFICO Y ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES*
- PUERTOS CON CAPACIDAD DE PRIORITIZACIÓN EN CPA 3 Y AUTODETECCIÓN DE MDI Y MDIX*
- SPORTE 4 COLAS DE PRIORITIZACIÓN POR PUERTO*
- ADMINISTRABLES CON SNMP, RMON*
- CONFIGURACIÓN MEDIANTE CONSOLA (INTERFASE RS-232) SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Y VÍA WEBITELNET*
- LOS EQUIPOS DEBERÁN CONTAR CON INDICADORES LUMINOSOS TIPO LED, PARA MONITOREO LOCAL A FIN DE SUPERVISAR EL ESTATUS DE LA UNIDAD SOBRE EL EN ENCENDIDO, LA POSICIÓN DEL SWITCH EN LA PILA, Y EN LOS PUERTOS DE SERVICIO INDICAR EL ESTADO DE LOS ENLACES, ACTIVIDAD DEL PUERTO, FALLO DEL PUERTO Y ESTADO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1149

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

- *EL SOFTWARE DEL SISTEMA DEBERÁ PODER SER MIGRADO A NUEVAS VERSIONES DE MANERA REMOTA Y LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE*
- *EL EQUIPO DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD PARA DEFINIR UN PUERTO DE ANÁLISIS PARA LA CONEXIÓN DE PROBES, Y DEBERÁ PODER DEFINIRSE MÍNIMO UN PUERTO DE ANÁLISIS POR CADA EQUIPO*
- *EL EQUIPO DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE RESPALDAR LA CONFIGURACIÓN ACTUAL EN UN ARCHIVO, EL CUAL PUEDE SER UTILIZADO PARA REESTABLECER LA CONFIGURACIÓN EN EL MISMO EQUIPO*
- *CAPACIDAD DE UNIDAD CENTRAL DE CONMUTACIÓN MINIMA DE 8.8 GBPS Y TRANSMISIÓN DE 6.5 MPPS*
- *2 RANURAS PARA MODULOS DE EXPANSIÓN COMO MÍNIMO*
- *DEBERÁ SOPORTAR PUERTOS DEL TIPO GIGABITETHERNET DE 1000 BASE-SX, 1000BASE LX, 1000 BASE T, FAST ETHERNET 100 BASE-FX*
- *EN EL CASO DE LAS UNIDADES APILADAS, DEBERÁN DE SOPORTAR ADICIONALMENTE MODULOS DE APILAMIENTO REDUNDANTE*
- *SOPORTO MÍNIMO DE 8000 DIRECCIONES MAC*
- *SOPORTE VLAN'S IEEE 8802.1 Q, CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE 60*
- *FUENTE DE PODER 100-240 VAC O A-48 VDC*
- *FUENTE DE PODER REDUNDANTE EXTERNA A TRAVÉS DE UN PUERTO ESPECIAL SIN NECESIDAD DE AGREGAR SOFTWARE ADICIONAL AL EQUIPO*
- *AUTENTIFICACIÓN DE USUARIOS SOPORTANTE EL ESTÁNDAR 802.1X, POR DIRECCIÓN MAC Y AUTENTIFICACIÓN DEL USUARIO DE ADMINISTRACIÓN VÍA EL PROTOCOLO RADIUS*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1150

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

- *DEBERÁ SOPORTAR CONMUTACIÓN DE PAQUETES EN CAPA 2 DEL MODELO DE REFERENCIA OSI EN LOS SIGUIENTES ESTANDARES: IEEE802.1D, IEE802.1W, IEEE802.1q, IEEE802.1p, IEEE802.ad,*
- *IGMP, BOOTP*
- *DEBERÁ SOPORTAR CONMUTACIÓN DE PAQUETES EN CAPA 4 DEL MODELO DE REFERENCIA OSI CON LA CAPACIDAD DE PROVEER DE ENERGÍA A DIVERSOS DISPOSITIVOS DE RED CUMPLIENDO CON EL ESTANDAR IEEE 802.3AF (DTE POWERVIA MDI)*
- *EL EQUIPO DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE PROVEER DE ENERGÍA DISPOSITIVOS DE RED DESDE SUS MISMOS PUERTOS INTEGRANDO DATOS Y APROVISIONAMIENTO DE ENERGÍA EN EL MISMO*
- *LA ENERGÍA QUE ENTREGUE EL EQUIPO A TRAVÉS DE LOS PUERTOS DE RED, DEBERÁ SER*
- *CONFIGURABLE A NIVEL DE PUERTO Y TENER LA CAPACIDAD DE ENVIAR ALARMAS SI CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS ENERGIZADOS A TRAVÉS DE LOS PUERTOS TIENE UNA FALLA. ASI MISMO LA ENERGÍA PROVISTA EN LOS PUERTOS DE RED PODRÁ SER HABILITADA, DESHABILITADA LIMITADA A NIVEL DE PUERTO, CON LA CAPACIDAD DE GARANTIZAR EL APROVISIONAMIENTO DE ENERGÍA EN LOS PUERTOS ASEGURANDO QUE DISPOSITIVOS DE MISIÓN CRÍTICA TENGAN ASEGURADO EL APROVISIONAMIENTO DE ENERGÍA Y ADEMÁS EL EQUIPO DEBERÁ DE IDENTIFICAR AUTOMÁTICAMENTE LOS DISPOSITIVOS QUE ESTÁN CONECTADOS A LOS PUERTOS DEL SWITCH Y QUE NO NECESITAN ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA POR EL UTP A MANERA DE NO SUMINISTRAR*
- *ALIMENTACIÓN ELECTRICA*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1151

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

- *LOS CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN DE ENERGÍA DE LOS PUERTOS DEBERÁN PODER HACERSE SIN NECESIDAD DE REINICIAR EL EQUIPO O) CAPACIDAD DE ALTO GRADO DE DISPONIBILIDAD CON ENLACES DE PUERTOS REDUNDANTES EN CADA EQUIPO Y A LO LARGO DE LA PILA*
- *SOPORTE DE CONTROL MULTICAST BASADO EN IGMP TI CERTIFICADO NOM VIGENTE O EL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ DE CORRER EN PLATAFORMAS WINDOWS 2000 O NT, Y DEBERÁ PERMITIR REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES DESCUBRIMIENTO DE RED, TOPOLOGÍA DE EQUIPOS ADMINISTRABLES, ADMINISTRACIÓN VLANS Y POLÍTICAS DE PRIORITIZACIÓN POR APLICACIÓN, REPORTE DE INVENTARIOS DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD*
- *RADIUS ALARMA DE EVENTOS, ALARMAS DE CORREO ELECTRÓNICO, PAGER O PANTALLA DE ADMINISTRACIÓN, MONITOREO DE TRAFICO DE RED, BLOQUEO DE TRAFICO DE RED, BLOQUEO DE TRAFICO POR APLICACIÓN, BLOQUEO DE TRÁFICO POR IP*
- *INCLUYA MANUALES TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN*
- *GARANTÍA DE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ..."*

Mientras que de la copia certificada del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la oferta técnica de la Empresa Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, documentos que se encuentran agregados en autos y que tienen valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 197, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desprende que en la partida 1, dicha empresa ofertó lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

1152

RESOLUCION.

DESCRIPCIÓN: SWITCHES DE 48 PUERTOS MARCA 3COM MODELO 4500-3CR17572

UNIDAD: EQUIPO

ESPECIFICACIONES

- SWITCHES ETHERNET DE 48 PUERTOS UTP (rj-45). INCLUYE 48 PATCH CORDÓN UTP CAT.5 DE 3 MTS.
- APILABLE O TIPO CHASIS MODULAR, ES MONTABLE EN UN RACK DE 19 PLG
- PUERTOS DE FILTRADO DE PAQUETES, 802.1P, DIFFSERV, DIRECCIÓN IP Y PUERTOS TCP/UDP
- CAPACIDAD DE CLARIFICAR TRÁFICO Y ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES
- PUERTOS CON CAPACIDAD DE PRIORITIZACIÓNEN CAPA 3 Y AUTODETECCIÓN DE MDI Y MDIX
- SOPORTE 4 COLAS DE PRIORITIZACIÓN POR PUERTO
- ADMINISTRABLES CON SNMP, RMON
- CONFIGURACIÓN MEDIANTE CONSOLA (INTERFASE RS-232), SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Y VIA WEBITELNET
- EL EQUIPO CUENTA CON INDICADORES LUMINOSOS TIPO LED, PARA MONITOREO LOCAL A FIN DE SUPERVISAR EL ESTATUS DE LA UNIDAD SOBRE EL ENCENDIDO, LA POSICIÓN DEL SWITCH EN LA PILA, Y EN LOS PUERTOS DE SERVICIO INDICAN EL ESTADO DE LOS ENLACES, ACTIVIDAD DEL PUERTO, FALLO DEL PUERTO Y ESTADO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA.
- EL SOFTWARE DEL SISTEMA PUEDE SER MIGRADO A NUEVAS VERSIONES DE MANERA REMOTA Y LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE
- EL EQUIPO TIENE LA CAPACIDAD PARA DEFINIR EL PUERTO DE ANÁLISIS PARA LA CONEXIÓN DE PROBES, Y PUEDE DEFINIR MÍNIMO UN PUERTO DE ANÁLISIS POR CADA EQUIPO
- EL EQUIPO TIENE LA CAPACIDAD DE RESPALDAR LA CONFIGURACIÓN ACTUAL EN UN ARCHIVO, EL CUAL PUEDE SER UTILIZADO PARA REESTABLECER LA CONFIGURACIÓN DEL MISMO EQUIPO
- CAPACIDAD DE UNIDAD CENTRAL DE CONMUTACIÓN DE 13.6 GBPS TRANSMISIÓN DE 10.1 MPPS
- 2 RANURAS PARA MÓDULOS DE EXPANSIÓN
- SOPORTA PUERTOS DEL TIPO GIGABITATHERNET DE 100 BASE-SX, 1000 BASE LX, 1000 BASE T, FAST ETHERNET 100 BASE-FX



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1153

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

- *SOPORTA ADICIONALMENTE MÓDULOS DE APILAMIENTO REDUNDANTE*
- *SOPORTE DE 8,000 DIRECCIONES MAC*
- *SOPORTE VLAN'S IEEE 802.1 Q, CON UNA CAPACIDAD DE 64*
- *FUENTE DE PODER 100-240-VAC*
- *FUENTE DE PODER REDUNDANTE EXTERNA A TRAVÉS DE UN PUERTO ESPECIAL, SIN NECESIDAD DE AGREGAR SOFTWARE ADICIONAL AL EQUIPO*
- *AUTENTIFICACIÓN DE USUARIOS SOPORTANDO EL ESTANDAR 802.1X, POR DIRECCIÓN MAC Y AUTENTIFICACIÓN DEL USUARIO DE ADMINISTRACIÓN VIA EL PROTOCOLO RADIUS*
- *SOPORTA CONMUTACIÓN DE PAQUETES EN CAPA 2 DEL MODELO DE REFERENCIA OSI EN LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES: IEEE 802.1d, IEEE 802.1w, IEEE802.1q, IEEE802.1P, IEEE 802.3ad,*
- *SOPORTA CONMUTACIÓN DE PAQUETES EN CAPA 4 DEL MODELO DE REFERENCIA OSI CON LA CAPACIDAD DE PROVEER DE ENERGÍA A DIVERSOS DISPOSITIVOS DE RED INCUMPLIENDO CON EL ESTÁNDAR IEEE 802.3AF (DTE POWEVIA MDI)*
- *EL EQUIPO TIENE LA CAPACIDAD DE PROVEER LA ENERGÍA DISPOSITIVOS DE RED DESDE SUS MISMOS PUERTOS, INTEGRANDO DATOS Y APROVISIONAMIENTO DE ENERGÍA EN EL MISMO*
- *LE ENERGÍA DE ENTREGA DEL QUIPO A TRAVÉS DE LOS PUERTOS DE RES, ES CONFIGURABLE A NIVEL DE PUERTO Y TIENE LA CAPACIDAD DE ENVIAR ALARMAS SI CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS ENERGIZADOS A TRAVÉS DE LOS PUERTOS TIENE UNA FALLA, ASÍ MISMO LA ENERGÍA PROVISTA EN LOS PUERTOS DE RED PUEDE SER HABILITADA, DESHABILITADA LIMITADA A NIVEL DE PUERTO, CON LA CAPACIDAD DE ASIGNAR PRIORIDADES A LOS PUERTOS ENERGIZADOS Y TENER LA CAPACIDAD DE GARANTIZAR EL APROVISIONAMIENTO DE ENERGÍA EN LOS PUERTOS ASEGURANDO QUE DISPOSITIVOS DE MISIÓN CRITICA TENGAN ASEGURADO EL APROVISIONAMIENTO DE ENERGÍA Y DEMÁS EL QUIPO PUEDE IDENTIFICAR AUTOMÁTICAMENTE LOS DISPOSITIVOS QUE ESTÁN CONECTADOS A LOS PUERTOS DEL SWITCH Y QUE NO NECESITAN ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA POR EL UTP A MANERA DE NO SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA POR EL UTP A MANERA DE NO SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA*
- *LOS CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN DE ENERGÍA DE LOS PUERTOS PUEDE HACERSE SIN NECESIDAD DE REINICIAR EL QUIPO*
- *CAPACIDAD DE ALTO GRADO DE DISPONIBILIDAD CON ENLACES DE PUERTOS REDUNDANTES EN CADA EQUIPO Y A LO LARGO DE LA PILA*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1154

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

- *SOPORTE DE CONTROL MULTICAST BASADO EN IGMP TI CERTIFICADO NOM VIGENTE, EL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PUEDE CORRER EN PLATAFORMAS WINDOWS 2000 O NT, Y PERMITE REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES, DESCUBRIMIENTO DE RED, TOPOLOGÍA DE EQUIPOS ADMINISTRABLES, ADMINISTRACIÓN DE VLANS Y POLÍTICAS DE PRIORITIZACIÓN POR APLICACIÓN, REPORTE DE INVENTARIOS DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD*
- *RADIOS, ALARMA DE EVENTOS, ALARMAS DE CORREO ELECTRÓNICO, PAGER O PANTALLA DE ADMINISTRACIÓN, MONITOREO DE TRÁFICO DE RED, BLOQUEO DE TRÁFICO DE RED, BLOQUEO DE TRÁFICO POR APLICACIÓN, BLOQUEO DE TRÁFICO POR IP*
- *INCLUYE MANUALES TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN*
- *GARANTÍA DE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ..."*

Es decir, que si bien es cierto no es un swicht de 24 puertos como se solicitó en las bases, también lo es que del análisis de lo solicitado en las bases y lo ofertado en la popuesta técnica antes descrita se aprecia que la empresa Tencoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, cumplió técnicamente con los requisitos establecidos en las multicitadas bases, tal y como se acredita con la copia del dictamen técnico, signado por los CC. Ingenieros Antonio A. Cruz Zamora, Guillermo Ortiz Hernández, Jorge Jiménez Hernández, Licenciados Adriana Elguera Almazán y Hugo de la Paz Espinosa de los Monteros, Director de Infraestructura Tecnológica, Subdirector de Centros de Cómputo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Subdirector de Informática de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Subdirectora de Análisis Estadísticos y Procesamientos de Datos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Jefe de Recursos Materiales de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, respectivamente y con la copia del oficio número 513/05.12.2007/442 del cinco de diciembre del dos mil siete, signado por el Ingeniero Héctor Javier Arrona Urrea, Director General de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien textualmente manifiesta:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1155

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

"...es muy importante señalar que está Dirección General, es la encargada de revisar y evaluar solo las PROPUESTAS TÉCNICAS de los licitantes participantes y en la propuesta técnica del Licitante Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V., se puede apreciar claramente que el equipo ofertado dentro de la misma es un Switch de 48 puertos, marca 3COM, modelo 4500, el que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la Licitación y además es de características superiores ya que ofrece 48 puertos en lugar de los 24 solicitados, lo cual representa una mejor condición para la convocante ..."

Documentos que tienen valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es importante mencionar que el promovente manifiesta en su escrito de inconformidad, que la empresa Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, no cumple con diversos aspectos técnicos de las bases, en virtud de que ofertó un Switch de 24 puertos MARCA 3COM, modelo 2250, cuando lo cierto es que la propuesta técnica de la empresa ganadora ofertó un "Switches de 48 puertos marca 3 COM modelo 4500-3CR17572", que como ya quedó demostrado cumple con los requisitos técnicos solicitados por la convocante.

Ahora bien, debe de señalarse que la confusión del inconforme se debió a que el formato de propuesta económica presentado por la empresa Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contiene un error mecanográfico en el modelo del swicht ofertado, toda vez que señaló modelo 2250, cuando el correcto era 4500, también lo es que dicha equivocación no afecta la solvencia de la propuesta, toda vez que en el mismo formato el oferente hizo referencia a que el bien en comento era el ofertado de acuerdo a las características indicadas en la propuesta técnica, entendiéndose entonces que la equivocación obedeció a un error mecanográfico, en virtud de que la propuesta económica nos remite a la propuesta técnica en donde



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1156

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

ofreció y describió el swicht, con cuarenta y ocho puertos, marca 3COM, modelo 4500, que cumple con lo solicitado por la convocante, por lo que a juicio de esta autoridad dicha equivocación no afecta la solvencia de la propuesta económica de Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, entendiendo como solvencia el que contiene los requisitos de las bases de licitación, es decir, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante, por lo que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dice:

"Artículo 36.-

...

*Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; **el omitir aspecto que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica;** el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada ..."*

El argumento de la inconforme resulta infundado e improcedente.

B) Por lo que se refiere al SEGUNDO motivo de inconformidad, es de señalarse, que se hizo consistir en:

"... En adición a lo señalado en el agravio anterior, cabe señalar que la convocante previo a emitir el fallo, emitió el documento denominado "Dictamen de fallo del procedimiento de licitación pública nacional (electrónica) No.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1157

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

00014001-026-07, en el cual supuestamente realizó una evaluación técnica de las propuestas de los licitantes .

No obstante lo anterior, del acto de referencia se desprende que la convocante no realizó una revisión adecuada ni un análisis sobre si los bienes ofertados cumplen con lo requerido en bases, y se limitó a establecer, con relación al licitante Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V. (theos) lo siguiente:

El licitante Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V., presentó propuestas para las partidas 1 y 2, solicitadas en el Anexo 1 Técnico, determinándose que cumplió con la documentación legal administrativa, así como con los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación y sus anexos. Por lo que se acepta su propuesta para evaluación económica.

Como se puede observar, la convocante omitió realizar un análisis detallado sobre los equipos ofertados por Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V. (Theos), ya que de haberlo realizado, se hubiera percatado que uno de los componentes fundamentales, como lo es el Switch de 24 puertos, no cumple con los requerimientos establecidos en el anexo técnico de las bases de licitación ..."

Al respecto, es importante reiterar lo ya manifestado, con el anexo de propuesta técnica de la empresa Tecnoprogramación Humana Especializadas en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, dictamen técnico, signado por los CC. Ingenieros Antonio A. Cruz Zamora, Guillermo Ortiz Hernández, Jorge Jiménez Hernández, Licenciados Adriana Elguera Almazán y Hugo de la Paz Espinosa de los Monteros, Director de Infraestructura Tecnológica, Subdirector de Centros de Cómputo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Subdirector de Informática de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Subdirectora de Análisis Estadísticos y Procesamientos de Datos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Jefe de Recursos Materiales de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, respectivamente y el oficio número 513/05.12.2007/442 del cinco de diciembre del dos mil siete, emitido por el Ingeniero Héctor Javier Arrona Urrea, Director General de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se infiere que la multicitada empresa Tencoprogramación Humana



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1158

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, ofertó un switch de cuarenta y ocho puertos, marca 3COM, modelo 4500, que cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases de la licitación pública nacional número 00014001-026-07, por lo que resulta falso que la convocante no haya realizado una correcta evaluación técnica, toda vez que con los documentos antes mencionados se acredita que la convocante se apegó al punto 6 de las bases denominado "Criterios de Evaluación, dictamen y adjudicación"

C) Por lo que toca el TERCER motivo de inconformidad, es de mencionarse que se hizo consistir en:

"... Independientemente de todo lo anterior consideramos que la convocante también incurrió en violaciones a la normatividad en materia de adquisiciones respecto del análisis y evaluación económica de las propuestas, pues conforme a las bases de licitación, la evaluación económica de las propuestas de los licitantes debió haberse realizado considerando el precio unitario de cada una de las partidas que integran la propuesta, contra los valores mínimo y máximo establecida en los mismos.

No obstante lo anterior, la convocante no realizó la evaluación económica en los términos antes señalados, ya que de haberlo realizado así, se hubiera percatado de que la propuesta económica de mi representada hubiera sido la más baja, incluso más baja que la del licitante declarado ganador Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V. (Theos) ..."

Sobre lo antes señalado es importante precisar que contrario a lo manifestado por el inconforme en el punto 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN , DICTAMEN Y ADJUDICACIÓN, punto J de las bases de la licitación 00014001-026-07, la convocante estableció textualmente:

"... J. Únicamente para las partidas 1, 2, 3 y 4: si resultara que dos o más propuestas son solventes por consiguiente, cumplen con la totalidad de los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1159

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

*requisitos establecidos en las presentes bases y en el Anexo 1 Técnico, se adjudicará el contrato a quien presente la proposición solvente, **cuya suma total de los precios unitarios por partida sea el más bajo y cuando éstos sean aceptables y convenientes para la convocante ...***

Punto que se cumplió cabalmente tal y como se acredita con la copia certificada de los cuadros comparativos de precios de la Licitación Pública Nacional Número 0014001-026-07, para la contratación de Equipamiento Informático: Equipamiento y mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y contratación de software diverso, documentos que tiene valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 197, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, correspondientes a las partidas 1 y 2 y de los que se puede apreciar que de la suma total de precios unitarios la empresa Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, realizó la oferta solvente mas baja y por lo tanto en términos del artículo 36 Bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le adjudicaron las partidas de referencia, puesto que la inconforme ofertó para la partida 1 y 2 un total mínimo de \$75,585,276.47 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 47/100 M. N.) y un máximo de \$104,784,695.61 (CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 61/100 M. N.), mientras que Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable ofreció como mínimo de 67,650,640.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) y un máximo de \$93,002,230.13 (NOVENTA Y TRES MILLONES DOS MIL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1160

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

DOSCIENTOS TREINTA PESOS 13/100 M .N .),, lo cual corrobora que la propuesta de este último fue más baja que la de la inconforme.

En ese orden de razonamientos es de concluirse que en autos la inconforme no acreditó ninguno de los agravios que hizo valer en su escrito de fecha treinta de noviembre del dos mil siete, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo legalmente procedente es declarar infundada la inconformidad que dio origen al presente expediente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: La empresas Centro de Productividad Avanzada, Sociedad Anónima de Capital Variable, no acreditó contravenciones a la normatividad de la materia, la convocante desvirtuó los hechos y argumentos materia de la inconformidad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina infundada la inconformidad promovida por los CC. Joel Sánchez Vázquez y Manuel Landa Rangel, representantes legales de la empresa Centro de Productividad Avanzada, Sociedad Anónima de Capital, al tenor de los razonamientos lógico jurídicos expuestos en los considerandos de esta resolución.

TERCERO: La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1161

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/11/2007

RESOLUCION.

CUARTO: Notifíquese y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Lic. Pedro Urbano Sánchez

PUS/ALVI
RESO-INC-11-2007